



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, en el punto D) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

D).- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA EN ALMENDRALEJO. (EXPT.E.: 2015/OBR/06).

Clasificación de empresas y requerimiento al licitador que ha realizado la oferta más ventajosa.

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 13 de mayo de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, en el punto 16º) de la misma, se acordó la aprobación del proyecto de ejecución de las obras anteriormente referenciadas, con un presupuesto de ejecución material por importe de 77.447,86 € (IVA no incluido), ordenándose, asimismo, el inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las citadas obras.

En la misma sesión, en el punto T) de la misma, se acordó la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto por importe de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (111.517,17 €), IVA incluido.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de licitación adoptado, negociado sin publicidad, se procedió a invitar a las siguientes empresas:

- Construcciones Marbalec, S.L.
- Barragán Portilla, S.L.
- Construcciones Gerardo Bermúdez.

- Cruzjara, S.L.
- Construcciones Tizabert, S.L.
- Construcciones Ricardo Caballero Martínez.

En las correspondientes invitaciones se señaló, como último día de plazo para presentar ofertas el **8 de junio de 2015, a las 14.00 horas**.

Al término de dicho plazo, las empresas presentadas a la licitación han sido las siguientes:

Empresas	Registro de Entrada
1.- Cruzjara, S.L.	08/06/2015; 9566
2.- Barragán Portilla, S.L.	08/06/2015; 9576
3.- Construcciones Tizabert, S.L.	08/06/2015; 9577
4.- Marbaleca, S.L.	08/06/2015; 9584
5.- Ricardo Caballero Martínez	08/06/2015; 9585

Tercero.- Una vez examinada la documentación general (Sobres A) de las ofertas presentadas en la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y siendo aquella correcta, se procedió, en Mesa interna, integrada por el Sr. Lallave Miranda (Presidente); como Vocales, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Luís Alfonso Merino Cano (PP), D. Juan Antonio Díaz Aunión (Interventor), D. Pedro Burguillos González (Jefe de Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras), D. Ángel Méndez Baños (Arquitecto), D. Juan José Sánchez Testal (Jefe de Sección de Informática y Nuevas Tecnologías), D. José Juan Iglesias Rebollo (Técnico Auxiliar de Informática, Gestión y Seguimiento de Telecomunicaciones), a la apertura de los Sobres B (Ofertas económicas y mejoras) presentadas en el expediente, las cuales han sido las siguientes:

EMPRESAS	MEJORAS			OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	BAJA
	Canalizaciones (60)	Enlaces (14)	Tendido (6)		
CRUZJARA, S.L.	SI	SI	SI	81.813,05 €	11,23%
BARRAGÁN PORTILLA, S.L.	SI	SI	SI	80.800,00 €	12,3%
CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L.	SI	SI	SI	70.000,52 €	24%
MARBALECA, S.L.	NO	NO	SI	90.500,00 €	1,80%



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ	SI	NO	NO	88.659,00 €	3,80%
-------------------------------	----	----	----	-------------	-------

La media de las bajas de las ofertas es de **10,26%**.

En base a lo expuesto y según lo estipulado en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se presume, en aplicación del lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, que la oferta presentada por la empresa TIZABERT, S.L. incurre en baja desproporcionada o temeraria, por ser inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, la cual asciende a **10,26 %**.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, en el punto 49º de la misma, acordó, ante la presunción de que la oferta presentada por la empresa TIZABERT, S.L. podría considerarse baja anormal o desproporcionada, solicitar información a dicha empresa para que, en el plazo de tres días justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Asimismo, se acordó solicitar informes a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de tres días realizara todas aquellas precisiones técnicas que se consideraran oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas del licitador presunto en baja anormal o desproporcionada.

De la citada resolución se dio traslado al interesado con fecha 1 de julio de 2015.

Quinto.- Con fecha 3 de julio de 2015, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, escrito presentado por la empresa TIZABERT, S.L.

adjuntando documentación justificativa de la baja presentada en respuesta a la solicitud recibida, según lo dispuesto en el apartado anterior.

Habiéndose dado traslado de la citada documentación a los servicios técnicos competentes, con fecha 7 de julio de 2015, se emitió informe por el Sr. Jefe de Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, D. Pedro Burguillos González, comprensivo de los particulares siguientes:

«En relación a la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L. en el concurso para las Obras de Ampliación de la Red de Fibra Óptica (Expte. 2015/OBR/06) y una vez examinada la documentación remitida justificativa de dicha oferta, he de trasladar lo que sigue:

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá darse audiencia al licitador que haya presentado una oferta desproporcionada o anormal para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, especialmente en lo relativo al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

El licitador ha fundamentado la oferta presentada en unos menores gastos generales y el beneficio industrial debido a las condiciones particulares de la empresa, que está radicada en el municipio, que cuenta con medios propios y tiene carácter familiar. Asimismo, ha presentado ofertas de suministro de cada uno de los principales proveedores necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato con el objeto de justificar cuantitativamente la oferta presentada.

Por tanto, considerando que la rebaja en los gastos generales y en el beneficio industrial supone un ahorro del 10% y que de las ofertas de los proveedores se deduce un ahorro medio ponderado del 18% (hormigones 11,50%, arquetas y similares 28,24%, tubos 66,66%, pavimentos 40,00% y extensión de red de fibra óptica 14,02%), la oferta presentada a juicio de este técnico queda debidamente justificada y el licitador CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L. puede ejecutar las obras de Ampliación de la Red de Fibra Óptica (Expte. 2015/OBR/06) conforme al presupuesto presentado, que asciende a 70.000,52 €, IVA no incluido. »



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Sexto.- La Mesa de Contratación reunida para la adjudicación del contrato de *Obras de ampliación de la red de fibra óptica en Almendralejo*, a la vista del informe emitido, acuerda aceptar la justificación de la baja ofertada por la empresa CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L., considerándose la misma como la oferta más ventajosa de las presentadas a la licitación, una vez valorados los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos que rigen la contratación. La puntuación total obtenida por cada una de las empresas admitidas a la licitación es la siguiente:

EMPRESAS	MEJORAS			OFERTA ECONÓMICA (máx. 20 puntos)	TOTAL
	Canalizaciones (60)	Enlaces (14)	Tendido (6)		
CRUZJARA, S.L.	60	14	6	15,44	95,44
BARRAGÁN PORTILLA, S.L.	60	14	6	15,83	95,83
CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L.	60	14	6	20	100
MARBALECA, S.L.	0	0	6	2,70	8,70
RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ	60	0	0	5,70	65,70

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en el procedimiento de contratación de *Ejecución de obras de ampliación de la red de fibra óptica en Almendralejo*, a tenor de la oferta económica y mejoras ofertadas, según lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resultando dicha clasificación de la siguiente manera:

1ª.- Construcciones Tizabert, S.L.

2ª – Barragán Portilla, S.L.

3ª.- Cruzjara, S.L.

4ª.- Ricardo Caballero Martínez.

5ª.- Marbaleca, S.L.

En base a lo expuesto, considerar la proposición presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L.** como oferta más ventajosa, atendiendo al precio ofertado y mejoras, como criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.500,02), equivalente al 5% del precio de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- *Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en el procedimiento de contratación de Ejecución de obras de ampliación de la red de fibra óptica en Almendralejo, a tenor de la oferta económica y mejoras ofertadas, según lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resultando dicha clasificación de la siguiente manera:*

1ª.- Construcciones Tizabert, S.L.

2ª – Barragán Portilla, S.L.

3ª.- Cruzjara, S.L.

4ª.- Ricardo Caballero Martínez.

5ª.- Marbaleca, S.L.

*En base a lo expuesto, considerar la proposición presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L.** como oferta más ventajosa, atendiendo al precio ofertado y mejoras, como criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.*

Segundo.- *Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.500,02), equivalente al 5% del precio de adjudicación.*

Almendralejo, a 14 de julio de 2015

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-